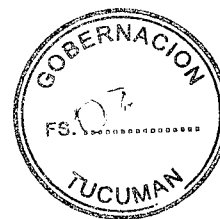


P.L. 87/2025.-

Honorable Legislatura
Tucumán



La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1º.- Modifícase la Ley N° 7875 -Texto Consolidado-, en la forma que a continuación se indica:

- Reemplazar el Artículo 1º, por el siguiente:

"Artículo 1º.- Declárase el Estado de Emergencia Hídrica y Social en la totalidad del territorio provincial hasta el 31 de Diciembre de 2026."

- Reemplazar el Art. 3º, por el siguiente:

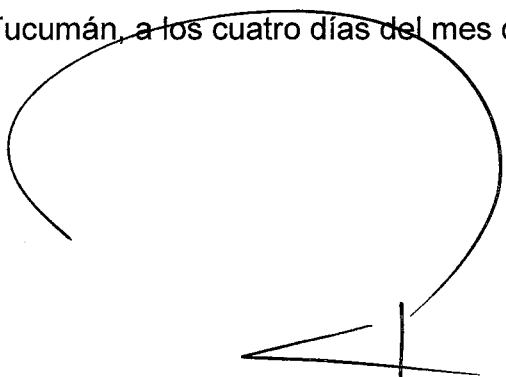
"Art. 3º.- El Poder Ejecutivo creará en el Servicio Administrativo del Ministerio de Obras, Infraestructura y Transporte Público una partida de idéntico concepto al mencionado en el artículo anterior, a la que transferirá el importe que surja de la aplicación del Art. 2º."

- Reemplazar el Art. 4º, por el siguiente:

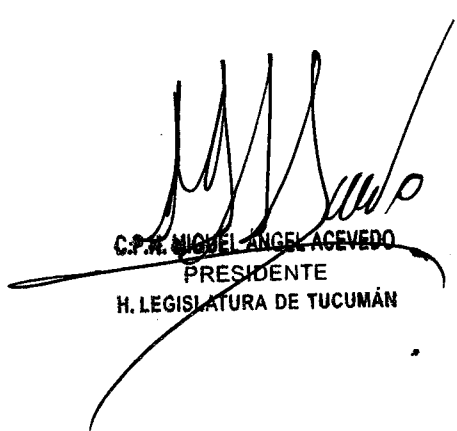
"Art. 4º.- La disposición de estos fondos se hará por resolución del Ministerio de Obras, Infraestructura y Transporte Público."

Art. 2º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.



CLAUDIO ANTONIO PÉREZ
SECRETARIO
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN



C.P.N. MIGUEL ÁNGEL ACEVEDO
PRESIDENTE
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN

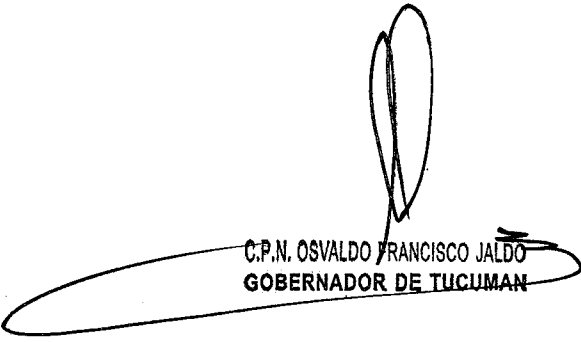
REGISTRADA BAJO EL N° 9.941.-

San Miguel de Tucumán, 9 de Diciembre de 2025.-

**Promúlguese como Ley de la Provincia,
conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial,
cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el
Registro Oficial de Leyes y Decretos.-**



**Ing. Civil MARCELO A. NAZUR
MINISTRO DE OBRAS, INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE PÚBLICO**



**C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
GOBERNADOR DE TUCUMAN**